

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31676 26.01.2023 (DESCARGAR)	Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos: “ Artículo 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas.”

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 014-2023-PCM 26.01.2023 (DESCARGAR)	Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia en la localidad de Cunia del distrito de Chirinos de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento de tierra	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se prorroga el Estado de Emergencia en la localidad de Cunia del distrito de Chirinos de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento de tierra, declarado mediante el Decreto Supremo N° 138-2022- PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 2 de febrero de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2023-PCM 26.01.2023 (DESCARGAR)	Nombran Ministro de la Producción	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	Se nombra Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, al señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo.
DECRETO SUPREMO N° 007-2023-EF 26.01.2023 (DESCARGAR)	Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencias de Partidas	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	En el marco del presente Decreto Supremo se dispone lo siguiente: 1.1 Reajustar a partir de enero de 2023, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. 1.2 El monto de dicho reajuste asciende a S/ 35,00 (TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el numeral anterior. 1.3 En ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto. 1.4 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procede, de oficio, a la actualización del nuevo monto del reajuste en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) Se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 70 625 520,00 (SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de

			<p>los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Se dispone que para el financiamiento del reajuste de las pensiones, dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas realiza modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, conforme a lo señalado en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 515 760,00 (QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.</p> <p>Mediante la Única Disposición Complementaria Final se dispone que el pago del reajuste se pagará a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Las entidades regularizan el abono del reajuste correspondiente al mes de enero de 2023, junto con en el pago de pensiones correspondiente al mes de febrero.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 008-2023-EF 26.01.2023 (DESCARGAR)</p>	<p>Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se dispone modificar el numeral 2.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 29-94-EF, respecto a los documentos que deben respaldar el crédito fiscal.</p> <p>El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2023-EF/51.01 24.01.2023 (DESCARGAR)</p>	<p>Aprueban incorporar subcuentas al Plan Contable Gubernamental correspondiente al ejercicio fiscal 2022</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se dispone aprobar la incorporación de subcuentas contables en el Plan Contable Gubernamental, aplicadas en los registros contables de las transacciones y otros hechos económicos de acuerdo a su naturaleza, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2023-VIVIENDA 26.01.2023 (DESCARGAR)</p>	<p>Designan Directora de la Oficina de Administración del Talento Humano</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se designa a la señora Vanessa Euliza Linares Cisneros, en el cargo de Directora de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2023-VIVIENDA 26.01.2023 (DESCARGAR)</p>	<p>Designan Viceministro de Construcción y Saneamiento</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se designa al señor Hugo Milko Ortega Polar, en el cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0024-2023-ANA 26.01.2023 (DESCARGAR)</p>	<p>Prorrogan a favor del Gobierno Regional de Arequipa, la reserva de recursos hídricos de las aguas superficiales de la parte alta de la cuenca del río Tambo, para el desarrollo del «Proyecto de</p>	<p>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</p>	<p>Se dispone prorrogar, a favor del Gobierno Regional de Arequipa, la reserva de recursos hídricos de las aguas superficiales de la parte alta de la cuenca del río Tambo, proveniente de los ríos Fundición, Quemilone y Paltiture, por un volumen anual de 30.00 hm³, para el desarrollo del «Proyecto de Afianzamiento Hídrico del Valle del Tambo», según el siguiente detalle:</p>

	Afianzamiento Hídrico del Valle del Tambo"		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1167 132 1256 180"></th> <th data-bbox="1256 132 1317 180">Ene</th> <th data-bbox="1317 132 1377 180">Feb</th> <th data-bbox="1377 132 1438 180">Mar</th> <th data-bbox="1438 132 1498 180">Abr</th> <th data-bbox="1498 132 1559 180">May</th> <th data-bbox="1559 132 1619 180">Jun</th> <th data-bbox="1619 132 1680 180">Jul</th> <th data-bbox="1680 132 1740 180">Ago</th> <th data-bbox="1740 132 1800 180">Set</th> <th data-bbox="1800 132 1861 180">Oct</th> <th data-bbox="1861 132 1921 180">Nov</th> <th data-bbox="1921 132 1982 180">Dic</th> <th data-bbox="1982 132 2042 180">total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1167 196 1256 264">/olumen (hm3)</td> <td data-bbox="1256 196 1317 264">4.50</td> <td data-bbox="1317 196 1377 264">9.00</td> <td data-bbox="1377 196 1438 264">7.50</td> <td data-bbox="1438 196 1498 264">4.20</td> <td data-bbox="1498 196 1559 264">2.80</td> <td data-bbox="1559 196 1619 264">0.00</td> <td data-bbox="1619 196 1680 264">0.00</td> <td data-bbox="1680 196 1740 264">0.00</td> <td data-bbox="1740 196 1800 264">0.00</td> <td data-bbox="1800 196 1861 264">0.00</td> <td data-bbox="1861 196 1921 264">0.00</td> <td data-bbox="1921 196 1982 264">2.00</td> <td data-bbox="1982 196 2042 264">30.00</td> </tr> </tbody> </table>		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	total	/olumen (hm3)	4.50	9.00	7.50	4.20	2.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	30.00
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	total																		
/olumen (hm3)	4.50	9.00	7.50	4.20	2.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	30.00																		